



RES - 2026 - 277 - CD-ODN # UNNE

VISTO:

El EXP-2024-21132 # UNNE, en el cual la Secretaría Académica solicita el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Titular – Dedicación Simple con funciones en la Unidad Curricular: Ortodoncia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 368-369 este Alto Cuerpo solicitó dictamen del Servicio Jurídico Permanente del Rectorado de la UNNE, en atención de situaciones irregulares - prima facie tramitadas en el presente concurso;

Que a fs. 379-391 obra dictamen legal (23/02/2026 DIJ - 2026 - 85 - DGAI-SGLTREC # UNNE), donde se constatan varios vicios a saber: “1. Incumplimiento del Art. 73: La remisión de la documentación al jurado el 28/04/2025 fue prematura, ya que los plazos de recusación e impugnación vencían el 06/05/2025. El reglamento establece que el Decano ponga los antecedentes a disposición del jurado solo una vez vencidos estos plazos. Por lo que el procedimiento no se ajustó a las normas que lo regulan. 2. Inobservancia de criterios de evaluación del Art. 77: La Comisión (ver fs. 369) señala que el jurado ponderó erróneamente antecedentes que exceden los 10 años; identificando al menos 24 antecedentes que estarían fuera de término reglamentario, lo cual no se ajusta a los criterios de la grilla del Anexo X de la normativa. 3. Irregularidad en el Registro Audiovisual (Art. 80/83): La Comisión de Interpretación y Reglamento detectó que, mientras el Jurado declaró que el postulante Acevedo expuso por 50 minutos, la grabación oficial solo registró 17 minutos. Esta omisión técnica impide la revisión objetiva de la clase en instancia de impugnación, por lo que no puede verificarse la regularidad de la instancia de oposición. 4. Defectos en la Motivación del Dictamen (Art. 84): El jurado incluyó en el rubro de "Investigación Científica" la acreditación de "cursos de investigación", lo cual no se corresponde con la naturaleza técnica de dicho ítem según la grilla normativa, lo que implica apartarse de la ponderación establecidas en la normas...” (sic);

Y el referenciado dictamen agrega: “...Conforme al análisis de los antecedentes del caso, se considera que el procedimiento de concurso y Dictamen del Jurado no se ajusta a los parámetros normativos establecidos en la Resolución 2024-832 CS#UNNE.



Las falencias observadas (errores - ausencias y omisiones) no resultan subsanables, mediante una ampliación o revisión del mismo por el jurado interviniente...” (sic);

Para finalizar sosteniendo (el dictamen ut-supra referenciado) que: “...Con base en la Resolución 2023-832 CS#UNNE, el dictamen producido por el Jurado evaluador carece de las condiciones legales para ser aprobado por el Consejo Directivo. Por lo que, se aconseja dejar sin efecto el concurso por vicios en el procedimiento conforme lo preceptuado por el artículo 86, inciso c) del reglamento de concursos, a fin de preservar la legalidad y transparencia del proceso...” (sic);

Que a fs. 399 este Alto Cuerpo solicita a la DGAJ (Rectorado) una aclaración por un error al consignar un nombre. Intertantum, el citado organismo indica que efectivamente se deslizó un error involuntario (fs. 403), desponiéndose a fs. 407 incorporar a las presentes actuaciones, esta ampliación del dictamen jurídico;

Que fue tratado y aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2026;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- PROPONER al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste, se deje sin efecto el presente Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para proveer de un (1) cargo de Profesor Titular con Dedicación Simple con funciones en la Unidad Curricular: Ortodoncia del Departamento de Odontología Rehabilitadora de esta Facultad por vicios en el procedimiento, conforme al art. 86 inciso c) de la Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste (RES - 2024 - 832 - CS # UNNE), y por los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 2º - REGISTRAR, Comunicar y Archivar.

Dra. Mariel Beatriz Galiana
SECRETARIA ACADÉMICA

Dra. Andrea Veronica Galiana
DECANA

Hoja de firmas